


	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 1 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO CALASANCIO MADRID



<i>ELABORADO POR:</i>	<i>REVISADO Y APROBADO POR:</i>	<i>FECHA DE DISTRIBUCIÓN:</i>
Dirección General	Equipo Directivo	01 / 09 / 2022
Curso 2021-22	30 / 08 / 2022	
<p>Este documento es propiedad del Colegio “Calasancio. Ntra. Sra. De las Escuelas Pías”, quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito de la Dirección del Colegio “Calasancio. Ntra. Sra. De las Escuelas Pías “de Madrid.</p>		

	<h1>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h1>	PE-01.06 Revisión 2 Página 2 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



Contenido¹

1. Contexto normativo en materia de convivencia.
2. Objeto, objetivos y ámbito de aplicación.
3. Principios inspiradores y normas de convivencia.
4. Comunidad educativa.
 - 4.1. Miembros. Derechos y deberes.
 - 4.2. Entidad titular. Derechos y deberes.
 - 4.3. Alumnos. Derechos y deberes.
 - 4.4. Profesores. Derechos y deberes.
 - 4.5. Padres. Derechos y deberes.
 - 4.6. Personal de administración y servicios. Derechos y deberes.
 - 4.7. Otros miembros de la comunidad educativa. Derechos y deberes.
5. Agentes de la convivencia escolar.
 - 5.1. Consejo escolar.
 - 5.2. Comisión de convivencia.
 - 5.3. Claustro de profesores.
 - 5.4. Director del centro.
 - 5.5. Coordinador académico.
 - 5.6. Orientador.
 - 5.7. Tutores y profesores.
 - 5.8. Otros profesionales del centro.
 - 5.9. Alumnado.
 - 5.10. Padres o tutores legales.
 - 5.11. Coordinador de bienestar y protección.
6. Participación del alumnado en el centro. Delegado de curso y Junta de Delegados.
7. Alumno ayudante y alumno mediador.
8. Atención a la diversidad.
9. Concreción y desarrollo: Plan de Acción Tutorial, programaciones didácticas, programaciones de los departamentos y Programación General Anual.
 - 9.1. Normas de convivencia en el aula.
 - 9.2. Semana de la convivencia.
 - 9.3. Semana de la Paz. Día Escolar de la No Violencia y la Paz
 - 9.4. Semana de la igualdad.
 - 9.5. Campaña de Navidad y Semana de la Solidaridad.
10. Detección de acoso escolar y situaciones de riesgo.
 - 10.1. SociEscuela.
 - 10.2. Otras medidas para alertar sobre acoso escolar.
11. Actuaciones formativas/informativas.
12. Inasistencia a clase. Pérdida de evaluación continua. Absentismo.

¹ En este documento se utiliza el “masculino genérico”, recogiendo el criterio de la FUNDEU (Fundación del español urgente), que establece que “de acuerdo con el precepto académico, los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos” (Gramática, Real Academia Española, 2009).



	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 3 de 76</p>
	<h2>PLAN DE CONVIVENCIA</h2>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

13. Evaluación diagnóstico del estado de convivencia.
 - 13.1. ¿Qué evaluamos?
 - 13.2. ¿Cuándo evaluamos?
 - 13.3. Análisis de resultados.
 - 13.4. Objetivos de mejora.
14. Seguimiento del plan de convivencia y objetivos de mejora.
15. Memoria anual de evaluación de la convivencia
16. Difusión.
17. Anexo I. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.
 - 17.1. Aclaración de conceptos.
 - 17.2. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.
18. Anexo II. Protocolo de acoso escolar.
19. Anexo III. Control de Modificaciones.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 4 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

1. Contexto normativo en materia de convivencia.

- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.*
- *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.*
- *Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid. Junio 2018.*
- *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.*
- *Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 5 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

2. Objeto, objetivos y ámbito de aplicación.

El presente Plan es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. Tiene por objeto coordinar las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El Plan de Convivencia forma parte del Proyecto Educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

El plan de convivencia tiene como objetivos:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.
- b) Fomentar en el centro los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 6 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.



El presente Plan es de aplicación en todas las etapas educativas del centro (concertadas: 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria; privadas: 1º ciclo de Infantil y Bachillerato) e implica en su desarrollo a todos los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores).

3. Principios inspiradores y normas de convivencia.

Las normas de convivencia del centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del centro, en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.
- c) El desarrollo de la comunidad educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.



Las normas de convivencia del centro buscan favorecer la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 7 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

Las normas de convivencia son:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.
- b) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- c) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- d) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado² y tutores y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- e) La buena actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.
- f) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
- g) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
- h) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- i) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- j) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
- k) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta. En las etapas concertadas (Infantil, Primaria y ESO) debe vestirse la uniformidad identificativa de Escuelas Pías Betania. El uniforme (tanto el académico como el deportivo) siempre ha de vestirse completo. El uniforme académico debe acompañarse de zapato oscuro y el deportivo (que debe vestirse exclusivamente los días que el alumno tiene Educación Física) con zapatillas deportivas. En la etapa privada (Bachillerato), debe vestirse con decoro.



² Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 8 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- l) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- m) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- n) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.
- o) La adecuada utilización, respeto y cuidado del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- p) La asistencia al Colegio con puntualidad y regularidad.
- q) El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro, en la PGA o programaciones con fines didácticos.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad.
- r) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- s) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente, en el Reglamento de Régimen Interior y en el presente Plan de Convivencia por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del carácter propio y del proyecto educativo del centro.

Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 9 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

4. Comunidad educativa.

4.1. Miembros. Derechos y deberes.



Miembros.

1. La comunidad educativa del centro integra un conjunto de personas implicadas en la acción educativa, que comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común

Derechos.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos, integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en Reglamento de Régimen Interior del centro
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro sobre asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones, quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el carácter propio del centro, en el Reglamento de Régimen Interior y en el presente Plan

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 10 de 76</p>
	<h2>PLAN DE CONVIVENCIA</h2>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

Deberes.

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:



- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar el carácter propio, el proyecto educativo, el Reglamento de Régimen Interior, el presente Plan de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de *diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*.

4.2. Entidad titular. Derechos y deberes.



Derechos.

La entidad titular tiene derecho a:

- a) Establecer el carácter propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 11 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>



- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, así como promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el consejo escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el consejo escolar, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado.
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el centro, así como sobre su cese.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 12 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Deberes.

La entidad titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Plan de Convivencia y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 13 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



4.3 Alumnos. Derechos y deberes.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que están cursando.

Derechos.

El alumnado tiene derecho a:

- a) Recibir una formación integral de calidad, en condiciones de equidad, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 14 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- l) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro y en la normativa vigente.

Deberes.

El alumnado está están obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Respetar y cumplir el presente Plan de Convivencia, el Reglamento de Régimen Interior, el Proyecto Educativo y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro.
- j) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 15 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



- k) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- l) Aquellos otros deberes que se determinen en la normativa vigente.

4.4. Profesores. Derechos y deberes.

Derechos.

El profesorado tiene derecho a:



- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la entidad titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.
- k) Aquellos otros derechos que se determinen en la normativa vigente.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 16 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Deberes.

1. El profesorado está obligado a:



- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- a) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- g) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- h) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- i) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- j) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- k) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 17 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>



- l) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- m) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- n) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- o) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- p) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- q) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- r) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- s) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	PE-01.06 Revisión 2 Página 18 de 76
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	REVISADO 30 Agosto 2022

- e) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan de conformidad con las normas de convivencia del centro.
 - f) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
 - g) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
 - h) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
 - i) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 19 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

4.5. Padres. Derechos y deberes.

Derechos.



Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por los profesores del centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.



Deberes.

Los padres o tutores están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 20 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del centro en los términos en él contemplados.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 21 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del marco del Reglamento de Régimen Interior.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente.

4.6. Personal de administración y servicios. Derechos y deberes.

Derechos.



El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) Desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Deberes.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- c) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 22 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- e) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- f) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.
- g) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente.

4.7. Otros miembros de la comunidad educativa. Derechos y deberes.

Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, monitores, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la entidad titular del centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Derechos.



Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular del centro.
- c) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Deberes.

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas que determine la entidad titular.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.
- c) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 23 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



5. Agentes de la convivencia escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este Plan y participarán, a través de los cauces establecidos, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

5.1. Consejo Escolar.

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 24 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

5.2. Comisión de convivencia.

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.



Formarán parte de la comisión de convivencia los directores, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director general del centro que podrá delegar en el otro director.

Por los temas a tratar en la comisión o por su función en la gestión de la convivencia escolar, se podrá incluir la participación, asumiendo tareas de asesoramiento, de:

- Otros miembros de la comunidad educativa.
- Los orientadores.

Las competencias de la comisión serán:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 25 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- g) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

5.3. Claustro de profesores.

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:



- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

5.4. Director del centro³.

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

³ El centro cuenta con dos directores académicos: director de Infantil y Primaria; director de ESO y Bachillerato.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 26 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o coordinador académico.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente Plan, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

5.5. Coordinador académico⁴.

Al coordinador académico le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el Plan de Convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El coordinador académico deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas

⁴ El centro cuenta con un coordinador académico de Infantil, tres de Primaria, uno de ESO y uno de Bachillerato.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 27 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

5.6. Orientador⁵.

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:



- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el coordinador académico en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

5.7. Tutores y profesores.

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este Plan, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

⁵ El centro cuenta con dos orientadores: uno para Infantil y Primaria; uno para ESO y Bachillerato.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 28 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.



5.8. Otros profesionales del centro.

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

5.9. Alumnado.

Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 29 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

5.10. Padres o tutores legales

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.



5.11. Coordinador de bienestar y protección.

Siguiendo lo establecido por el Artículo 35 de la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia*, el centro contará con un coordinador de bienestar y protección.

El coordinador de bienestar y protección será designado por el director de entre el personal docente del centro. Para su designación, el director tendrá en cuenta el perfil profesional, la formación y la trayectoria del docente. El director comunicará la designación al consejo escolar y al claustro de profesores.



Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 30 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>



Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

- b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 31 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.

El coordinador de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 32 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

6. Participación del alumnado en el centro. Delegado de curso y Junta de Delegados.

Se fomentará la participación del alumnado en la vida del centro. La participación del alumnado tiene como objetivo contribuir a la adquisición y difusión de hábitos de comportamiento democráticos, favorecer su interiorización y servir de marco para el ejercicio de los mismos, de modo que el centro escolar sea, junto con el resto de los ámbitos donde se educa el alumnado, el lugar donde se adquieran y potencien los valores democráticos que impregnan nuestras instituciones.

La participación del alumnado será:

- **En el colegio.**



La participación oficial del alumnado en la gestión del colegio se realizará en el seno del Consejo Escolar. Los representantes del alumnado en este máximo órgano de gestión colectiva del centro tienen la obligación de asistir a cuantas reuniones sean convocados.

Los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar junto con los delegados de grupo formarán una Junta de Delegados.

Los delegados de los grupos de alumnos de los distintos cursos también podrán celebrar reuniones previo conocimiento del coordinador/director de etapa.

Las asociaciones de alumnos/as formadas por el alumnado del centro, legalmente establecidas, podrán usar lugares de reunión determinados, para desarrollar sus actividades, siempre con el permiso de la dirección del centro.

Se podrán formar otras comisiones para la realización de actividades específicas (culturales, viajes de estudios...) cuando sean necesarias para garantizar su realización y con conocimiento y consentimiento del coordinador/director de etapa.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 33 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- **En el aula.**

La participación en el aula se canalizará por medio de reuniones del grupo que se realizarán cuando el tutor del grupo o los alumnos lo manifiesten y crean necesario. Tendrán lugar durante la hora dedicada a tutoría u en otra proporcionada por el tutor y contarán siempre con la presencia del tutor del grupo.



Delegado.

El delegado de curso es el representante de los alumnos que forman parte del grupo al que pertenece, ante el tutor y demás miembros de la Comunidad Educativa. Cada grupo de alumnos elegirá un delegado de grupo, que formará parte de la Junta de Delegados. La elección será por votación directa y secreta, y con la mayoría simple. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y colaborará en sus funciones. Se redactará un acta de la elección y sus resultados que deberá hacerse pública en los puntos de información del centro (tablones de anuncios, de aula).

Corresponde a los delegados de grupo las funciones que establece el Reglamento de Régimen Interior, el documento *Participación del alumnado en el centro* (Escuelas Pías Betania) y la normativa legal vigente.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 34 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Junta de delegados.

En el Colegio existirá una Junta de Delegados con un Presidente y un Secretario e integrada por los representantes de los distintos grupos de alumnos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar. La elección y competencias del presidente y del secretario de la Junta, las funciones de la Junta y sus reuniones están reguladas por el documento *Participación del alumnado en el centro* (Escuelas Pías Betania).

La Junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer el Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia del Centro y ayudar en su desarrollo.
- b) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- c) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- d) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.
- e) Posibilitar la intervención como mediadores en situaciones de convivencia que lo requieran.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 35 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

7. Alumno ayudante y alumno mediador.



En 5º y 6º de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, la dirección y el DOE (Departamento de Orientación Educativa), impulsarán las figuras del alumno ayudante y el alumno mediador, dos figuras que pretenden implicar activamente al alumnado en la creación de un buen clima de convivencia en el centro y en la resolución de conflictos entre iguales.

Los objetivos de esta medida de convivencia son:

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Mejorar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Crear canales de comunicación mejorando la autoestima de todos.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

Alumnos ayudantes.

- ¿Quiénes son?:
 Son un grupo de alumnos (voluntarios, seleccionados por sus compañeros o sugeridos por el profesorado) que, tras recibir formación, ayudan a otros compañeros que pueden estar en situación de indefensión, aislamiento, confusión, dificultades académicas o de adaptación escolar, con problemas personales, familiares, culturales o de relación con sus compañeros.
- Ventajas:
 - Sensibiliza al alumnado de la importancia de participar en la gestión de la convivencia.
 - Favorece la ayuda a compañeros con alguna dificultad y desarrolla la empatía.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 36 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- Implica al alumnado en la acogida de los alumnos de nueva incorporación para facilitar su adaptación.
- Funciones:
 - Ayudar a los alumnos de nueva incorporación para facilitar su adaptación al centro actuando como acompañante.
 - Liderar y organizar actividades de grupo en el recreo o en el aula.
 - Ayudar a otro compañero cuando tenga alguna dificultad mediando y siendo intermediario.
 - Ayudar a otros compañeros en la organización de grupos de apoyo en tareas académicas o ayudar en alguna materia determinada.
 - Ayudar a compañeros que se sientan solos, tristes o decaídos por algún problema personal y que necesitan que alguien les escuche o les preste atención.
 - Ayudar a la integración de los alumnos en sus grupos de referencia.



Alumnos mediadores.

- ¿Quiénes son?

Los alumnos mediadores son un grupo de alumnos que se ofrecen voluntarios o son seleccionados por sus compañeros o sugeridos por los profesores. Tras recibir una formación, estos alumnos median entre el resto del alumnado cuando entran en conflicto con sus compañeros.

La mediación es especialmente conveniente en casos de malas relaciones entre compañeros, ruptura de amistades, principio de abuso o acoso entre alumnos, peleas entre alumnos, malentendidos y malestar entre grupos enfrentados.

- Ventajas:
 - Mejora la convivencia mediante la prevención de situaciones de conflicto.
 - Implica a los alumnos en la mejora de la convivencia, dándoles protagonismo en la resolución de sus propios conflictos.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 37 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

- Funciones:
 - Ayudar a gestionar los conflictos a través de la estrategia de la mediación.
 - Facilitar la comunicación entre personas en conflicto.
 - Escuchar para propiciar la comunicación.
 - Indagar en las causas del conflicto, las emociones de cada parte.
 - Ayudar en la formulación de propuestas positivas.
 - Acordar compromisos entre ambas partes.



8. Atención a la diversidad.

Siguiendo la Declaración institucional de los Escolapios de España, *Por una escuela inclusiva (2002)*, el Colegio Calasancio apuesta por una escuela inclusiva.

El modelo de persona y sociedad que promocionamos se construye con las sencillas acciones de cada día, desde la coherencia, el trabajo, las relaciones personales, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa. Se concreta en:

- Vivir la diferencia como una oportunidad que nos permite crear situaciones de colaboración, cooperación y ayuda mutua, aprender los unos de los otros e innovar la manera de educar.
- Abrir las puertas de la escuela y acoger, sin miedos ni reticencias, a los más débiles: alumnos con dificultades, alumnos con discapacidades, minorías étnicas, grupos con riesgo de exclusión social y a todos los que más nos puedan necesitar.
- Favorecer la participación de todos los alumnos y el desarrollo de su sentido crítico.
- Convertir la escuela en un espacio de acogida, gratuidad y ternura, en donde se respeta, se exige y sobre todo se ama.

Nuestra sensibilidad hacia los alumnos con más dificultades (cognitivas, culturales, afectivas, emocionales, económicas o de cualquier otro tipo), nos lleva a implantar procedimientos y procesos que favorezcan la atención a la diversidad y la inclusión en nuestro centro. Deseamos una atención que compense las carencias, así como facilitar el mayor crecimiento integral de

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 38 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



cada uno. Para esa atención desarrollamos medidas curriculares (objetivo inclusivo: que todo el alumnado obtenga logros), metodológicas (objetivo inclusivo: que todo el alumnado participe en las actividades del aula), organizativas (objetivo inclusivo: que las medidas sean para todos los alumnos del grupo), sociales (objetivo inclusivo: dar protagonismo a todo el alumnado) y formativas (objetivo inclusivo: que la evaluación sirva de estímulo para todos los estudiantes).

Estas medidas se encuentran desarrolladas en los documentos de Escuelas Pías Betania *Marco Pedagógico de Referencia y Respuestas Educativas a la Diversidad*, y se concretan en las programaciones didácticas y en la programación del Departamento de Orientación.

9. Concreción y desarrollo: Plan de Acción Tutorial, programaciones didácticas, programaciones de los departamentos y Programación General Anual.

El Plan de Acción Tutorial, las programaciones didácticas (a través de elementos transversales), las programaciones de los departamentos (Acción Social, Pastoral y Orientación) y la Programación General Anual son los documentos que concretarán y desarrollarán en cada curso escolar (para cada etapa educativa y nivel) el Plan de Convivencia, por medio de la programación de actividades destinadas a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos, fomentar un buen clima de convivencia en el centro y el respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin discriminación por razones de discapacidad, género, orientación sexual, raza, origen, ideología, creencias religiosas o cualquier otra situación personal, tanto en el centro como fuera del mismo, en la realidad física y en la virtual.

Algunas de estas actividades son comunes a todas las etapas educativas del centro, las desarrollan simultáneamente toda la comunidad educativa y tienen carácter anual:

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 39 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

9.1. Normas de convivencia en el aula.

Descripción.



Siguiendo lo establecido por el Artículo 15 del *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, cada grupo de tutoría elaborará, en el primer mes del curso, las “Normas de convivencia en el aula”, orientadas al ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

Objetivos.

- Comprometer al alumnado en la elaboración (para que las sientan como propias) y cumplimiento de las “Normas de convivencia del aula”.
- Fomentar en el alumnado actitudes de respeto y tolerancia hacia el otro, actitudes democráticas y la resolución pacífica y dialogada de conflictos.
- Desenvolverse de forma más autónoma y responsable en el cumplimiento de las normas.
- Mejorar las relaciones entre los miembros del grupo, la relación con el resto de miembros de la comunidad educativa y el clima de clase.
- Analizar desde la perspectiva de grupo las conductas disruptivas que dificultan el desarrollo de la clase.

Además de estas ventajas, existen otras para el profesorado:

- Autogobierno del grupo: el grupo se vuelve más autónomo y responsable en el cumplimiento de las normas y depende menos de la presión del profesor/a. Al participar en el proceso de crear las normas, las sienten como propias y por eso las cumplen y las hacen cumplir más a sus compañeros.
- El propio proceso democrático de elaboración de normas y consecuencias favorece la cooperación y el desarrollo moral del alumnado.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 40 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

9.2. Semana de la convivencia.

Descripción.

Actividad promovida por el Departamento de Orientación. La educación en la escuela reconoce cada vez con mayor importancia las relaciones interpersonales y la construcción de la autoestima como aspecto clave en el desarrollo y crecimiento de una persona. Pero el impacto con el que se presentan los problemas relacionados con la convivencia en los centros, o más específicamente el acoso escolar, la discriminación o el rechazo, puede generar en el profesorado cierta ansiedad en la búsqueda de respuestas. Se considera que el acoso escolar, la discriminación y el rechazo son unos de los grandes problemas a los que se debe enfrentar la comunidad educativa actual. Es un problema que afecta a muchísimos alumnos tanto en España como en el resto del mundo, y que requiere de un gran trabajo y esfuerzo por parte de la sociedad en general, y de los docentes. Además debemos concienciarnos realmente de que es un problema que afecta directamente al desarrollo de una persona tanto en su infancia como en la adolescencia, y que en la mayoría de los casos dicta su futuro y su forma de ser, siendo esta etapa determinante de cara al futuro de cada uno.



Objetivos.

- Contar con un tiempo de clase para que entre todos se pueda reflexionar sobre los problemas de convivencia y el acoso escolar, la discriminación y el rechazo como unas de sus manifestaciones.
- Conocer las diferentes formas de acoso entre compañeros/as.
- Analizar y proponer soluciones ante diferentes conflictos partiendo de situaciones vividas en el grupo.
- Consensuar normas para afrontar los conflictos.

9.3. Semana de la Paz. Día Escolar de la No Violencia y la Paz.

Descripción.

Campaña promovida por el Departamento de Acción Social. Con motivo del Día de la Paz, 30 de enero, durante toda esa semana, por medio de diversos gestos y actividades, se manifiesta

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 41 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

el compromiso del Colegio en la defensa de una cultura de la no violencia, la paz y el entendimiento entre personas de distinta procedencia y modos de pensar.

Objetivos.

- Trabajar la importancia de la tolerancia, la solidaridad, la concordia, el respeto a los Derechos Humanos, la no-violencia y la paz.
- Adquirir conocimientos, actitudes y competencias que refuercen el desarrollo del alumnado como ciudadanos globales críticos y comprometidos con sus derechos y los de otras personas.
- Fomentar en el alumnado la resolución de conflictos por medio del diálogo y respeto al otro.

9.4. Semana de la igualdad

Descripción.

Campaña promovida por el Departamento de Acción Social. Por medio de diversas actividades, como charlas y dinámicas, impartidas por diversas organizaciones y fundaciones se manifiesta el compromiso del Colegio en la defensa de la igualdad del ser humano.



Objetivos.

- Fomentar valores, actitudes y prácticas que permitan avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre personas.
- Prevenir y evitar manifestaciones de rechazo al diferente y sensibilizar y concienciar a nuestro alumnado del respeto al otro y de su plena integración en la sociedad.
- Fomentar valores, actitudes y prácticas que permitan avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

9.5. Campaña de Navidad y Semana de la Solidaridad.

Descripción.

Campañas promovidas por el Departamento de Acción Social y el Departamento de Pastoral en las que con diversas actividades se busca recaudar fondos para ayudar a parroquias y ONGs

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	PE-01.06 Revisión 2 Página 42 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

que atienden a personas necesitadas económicamente y para ayudar a financiar los proyectos solidarios de la Fundación Itaka-Escolapios.

Objetivos.

- Conocer el valor de la generosidad y fomentar en el alumnado el espíritu de colaboración y ayuda a los demás.
- Desarrollar en el alumnado la actitud de empatía ante los problemas, necesidades y situaciones socio-económicas de los demás.



10. Detección de acoso escolar y situaciones de riesgo.

La detección de la existencia de acoso escolar se ve dificultada en muchas ocasiones debido a que este se manifiesta de forma soterrada, sin la presencia de adultos que puedan detectarlo e intervenir, situando a la víctima en una situación de inferioridad y desamparo⁶. El grupo, que conoce por lo general la situación, a menudo calla y protege con su actitud a los acosadores por temor a convertirse en víctimas. Con frecuencia, el profesorado no se entera de lo que está sucediendo; de hecho, suele ser el último colectivo al que el alumnado comunica lo que sucede y cuando los casos salen a la luz, la escalada de acoso suele estar ya en un alto grado de intensidad.

6 Algunos indicadores o síntomas que pueden revelar la presencia de una situación de acoso en un alumno son:

- Incremento súbito de las faltas de asistencia.
- Negativa a asistir al centro.
- Descenso drástico del rendimiento escolar.
- Ausencia de amigos.
- Problemas de atención y concentración en clase.
- Cambio de carácter: ansiedad, mutismo, tristeza, irritabilidad, introversión, agresividad, conductas autodestructivas...
- Somatizaciones: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión del pecho, temblores, palpitaciones...
- Alteraciones del apetito o del sueño.
- Aislamiento.
- Abandono de aficiones.
- Cambio de hábitos en redes sociales o uso de las TICs.
- Evidencias físicas de maltrato como moratones, roturas de ropa, pérdida no justificada de objetos.
- Desaparición de trabajos, manualidades, pertenencias rotas, etc.
- Van tarde a recreo y regresan pronto.

Estos posibles indicadores, que son susceptibles de ser observados con más intensidad y continuidad en el ámbito familiar, pueden ser también ser detectados en el centro educativo. Ello requiere de una actitud de atención y vigilancia. No se debe olvidar que estos indicadores también pueden responder a otras problemáticas o trastornos.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 43 de 76</p>
	<h2>PLAN DE CONVIVENCIA</h2>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

Por ello, son de gran importancia herramientas/instrumentos/medidas que puedan alertar sobre la posibilidad de un presunto acoso escolar.

10.1. SociEscuela.

El instrumento sociométrico SociEscuela es una herramienta informática que oferta la Consejería de Educación a los centros docentes para la evaluación del clima de convivencia y detección temprana de casos de acoso escolar e intervención inmediata.



Se puede aplicar a grupos-clase desde 3º de Educación Primaria hasta 2º de Bachillerato.

Cumplimentado el test (recogida online de datos sobre diversas variables relacionadas con la convivencia escolar) por parte de los componentes del grupo-clase, el programa genera automáticamente un informe del grupo evaluado. En este informe se incluye la información específica para realizar una intervención de ayuda entre iguales con el alumnado que haya presentado una situación de vulnerabilidad dentro del grupo.

De forma sistemática, como medida preventiva, la herramienta SociEscuela se aplicará todos los cursos, durante el primer trimestre, a todos los grupos-clase de 5º y 6º de Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Antes de finalizar ese trimestre, los tutores y el DOE (Departamento de Orientación Educativa) harán un estudio de los informes emitidos por la herramienta. Si se detectan casos, se realizará un análisis de la situación. En función de la gravedad, se actúa:

- Si existe una situación inadecuada que pudiera evidenciar un clima de convivencia mejorable, se inicia el protocolo de intervención facilitado por la aplicación y, si son necesarias se solicitan orientaciones.
- Si existe un acoso evidente de manera inmediata se inicia el protocolo de Inspección.

Además, la herramienta se aplicará de forma puntual en cualquier grupo-clase (desde 3º de Primaria a 2º de Bachillerato) ante la aparición de un conflicto de convivencia o un caso de acoso escolar o ciberacoso.

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 44 de 76</p>
	<h2>PLAN DE CONVIVENCIA</h2>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

10.2. Otras medidas para alertar sobre acoso escolar.



Si un alumno del centro está siendo víctima de acoso o violencia escolar, o bien es conocedor de estas situaciones, puede ponerlo en conocimiento del tutor, orientador, coordinador académico o director a través de los siguientes mecanismos:

- Correo electrónico, a través de la plataforma Educamos, a la que se accede por medio de clave personal.
- Cumplimentación del Anexo I.b (Protocolo de Acoso Escolar). Este documento está disponible en las coordinaciones académicas, departamento de orientación y conserjería y puede ser entregado en esos mismos lugares.

11. Actuaciones formativas/informativas.

Conscientes de la importancia que tienen las actuaciones preventivas en la mejora de la convivencia y de que esta depende de la implicación de toda la comunidad educativa, desde el centro se fomentarán acciones formativas/informativas:

- Para el profesorado y otro personal del centro. Reuniones y sesiones informativas/formativas sobre acoso escolar, prevención de la violencia entre iguales y actitud proactiva en la mejora de la convivencia.
- Para el alumnado. A través de las sesiones de tutoría programadas según el Plan de Acción Tutorial, insistiendo en el fomento de la convivencia escolar y la erradicación del acoso y violencia escolar.
- Para las familias. Reuniones y sesiones informativas/formativas sobre convivencia, acoso y violencia escolar.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 45 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

12. Inasistencia a clase. Pérdida de evaluación continua. Absentismo.



Las faltas de asistencia del alumno a clase deben ser justificadas por sus padres o tutores legales a través de la plataforma EDUCAMOS o por medio de escrito dirigido a la coordinación académica.

En el caso de que un alumno acumule faltas de asistencia a clase, justificadas o no justificadas, por encima de un tercio de las sesiones de clase establecidas para cada una de las evaluaciones en cada una de las materias, perderá el derecho a la evaluación continua, por no ser posible la aplicación de los criterios normales de evaluación.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado para la pérdida del derecho a la evaluación continua, se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica. Como norma general, el alumno deberá realizar antes de finalizar la evaluación (en la fecha que determine el profesor) una prueba objetiva sobre los contenidos de la materia desarrollados en la evaluación en la que ha perdido el derecho a la evaluación continua; la calificación de esa evaluación será la obtenida en la prueba objetiva. Si el alumno no se presenta a la prueba objetiva y llegado el mes de junio falta la calificación de la evaluación en la que perdió el derecho de evaluación continua, deberá realizar dicha prueba antes de la evaluación final ordinaria.

Para tratar de controlar y evitar estos casos, se procederá de la siguiente manera:

- Cuando el alumno acumule el 15% de faltas de asistencia, se avisará a la familia, mediante entrevista personal y por escrito, con acuse de recibo. Se informará de las ausencias acumuladas y se advertirá del riesgo de pérdida del derecho de la evaluación continua.
- Cuando acumule el 33% de faltas de asistencia, se avisará a la familia, mediante entrevista personal y por escrito, con acuse de recibo. Se comunicará a la familia que el alumno ha perdido el derecho a la evaluación continua y que se procederá para su

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 46 de 76</p>
	<h2>PLAN DE CONVIVENCIA</h2>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

evaluación en función de lo establecido en las programaciones didácticas de las distintas materias.



El tutor y la coordinación académica estarán atentos a las faltas de asistencia al centro sin justificar de los alumnos. Según el porcentaje de faltas se considera:

- **ABSENTISMO BAJO:** CUANDO LA REITERACIÓN DE LAS AUSENCIAS SE SITÚA POR DEBAJO DEL 25% DE DÍAS LECTIVOS.
- **ABSENTISMO MEDIO:** CUANDO LAS AUSENCIAS SI SITÚAN ENTRE EL 25% Y EL 50% DE DÍAS LECTIVOS.
- **ABSENTISMO ELEVADO:** CUANDO LA AUSENCIA AL CENTRO ES SUPERIOR AL 50% DE DÍAS LECTIVOS.

En el caso de Educación Primaria, se registrarán las faltas por días (media falta por cada mañana; media falta por cada tarde); en la etapa de Educación Secundaria, se registrarán por sesiones.

La apertura de un expediente de absentismo se realizará cuando el alumno alcance un 20% de faltas sin justificar al mes. Al alcanzar esa cifra, el tutor informará a la coordinación académica o dirección que dará parte a la Comisión Técnica de Absentismo del Distrito Salamanca a través del Educador de Absentismo. Para ello se cumplimentará el anexo I (Informe individual de absentismo escolar) del Programa Marco de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

El seguimiento de las faltas de asistencia del alumno que se encuentre dado de alta en el Programa de Absentismo Escolar, se realizará con una periodicidad mensual (en los 10 primeros días de cada mes) para adecuar las intervenciones al nivel de absentismo del caso. Se informará de las ausencias mensuales al Educador de Absentismo del Distrito Salamanca.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 47 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

13. Evaluación diagnóstica del estado de convivencia.

Se trata de recoger por escrito (cuestionarios) la situación de partida del centro respecto a la convivencia para poder obtener los aspectos esenciales que están influyendo en ella, tanto de forma positiva como detectando las áreas susceptibles de mejora.

13.1. ¿Qué evaluamos?

A través de los cuestionarios se pretende conocer y valorar las relaciones entre el profesorado, el profesorado y el alumnado, el alumnado entre sí y el profesorado con las familias; también la funcionalidad del Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia en vigor para resolver los conflictos, la coherencia y eficacia de las medidas de respuesta a los problemas de convivencia; los niveles de participación de la comunidad educativa en los procedimientos de control y de toma de decisiones en materia de convivencia y clima escolar.

13.2. ¿Cuándo evaluamos?



La evaluación mediante los cuestionarios se realizará en el mes de marzo para así poder contar con un tiempo suficiente para su análisis y definición de objetivos de mejora.

13.3. Análisis de resultados.

Una posible forma de tratar los datos recogidos consistirá en que, una vez rellenados los cuestionarios, bien el Equipo Directivo o el equipo de trabajo asignado, elabore un informe con los resultados aportados por los distintos colectivos de la comunidad educativa que han participado en el proceso.

13.4. Objetivos de mejora.

Una vez analizados los cuestionarios y a tenor de los resultados obtenidos, el Equipo Directivo definirá los objetivos de mejora para el siguiente curso académico y los presentará a la Comunidad Educativa, a través de sus representantes en el Consejo Escolar.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 48 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Los objetivos de mejora deben de estar bien definidos, contar con líneas de acción para poder ser alcanzados y con indicadores cuantitativos para su medición.

14. Seguimiento del Plan de Convivencia y objetivos de mejora.

Trimestralmente el Equipo Directivo realizará un seguimiento de los objetivos y líneas de acción.

Al final de cada curso el curso, contando con los resultados trimestrales y los de los cuestionarios, el Equipo Directivo elaborará un informe final que será incluido en la memoria del Plan de Convivencia.



15. Memoria anual de evaluación de la convivencia.

1. El Colegio elaborará al final de cada curso escolar la memoria del Plan de Convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al Equipo Directivo del centro la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, el Equipo Directivo del centro analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 49 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el Equipo Directivo, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

16. Difusión.

Para conocimiento de la Comunidad Educativa, el Plan de Convivencia se publicará en la web del centro.

Buscando la mayor difusión posible, al inicio de cada curso escolar se presentará el Plan al alumnado en una de las primeras sesiones de tutoría grupal.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 50 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

17. Anexo I. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención.

17.1. Aclaración de conceptos.

Debemos diferenciar el acoso escolar, la discriminación, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTIfobia de otras conductas o conflictos esporádicos que se pueden presentar en el ámbito escolar y que dificultan la convivencia, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso, la discriminación, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTIfobia.



Acoso escolar

El centro escolar es un escenario privilegiado de relaciones e interacciones entre escolares y también con adultos. En las relaciones entre alumnos, consideradas relaciones entre iguales - ya que se encuentran en un plano de simetría horizontal-, a veces se producen conflictos entre ellos o se establecen relaciones negativas, que pueden llegar a considerarse como maltrato entre iguales.

Entendemos por acoso escolar o bullying la conducta de persecución física o psicológica que realizan uno o varios alumnos contra otros, ante la indiferencia o complicidad de los compañeros. Los sujetos intervinientes son, por tanto, los agresores, los acosados y los alumnos observadores.

Formas de acoso:

- La exclusión social, puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- La agresión verbal, puede ser directa (“insultar” y “poner motes ofensivos”) o indirecta (“hablar mal de alguien” o “sembrar rumores dañinos”).
- La agresión física, puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 51 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- Las amenazas, se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- El acoso sexual físico y el acoso sexual verbal.
- Cyberbullying. Insultos; vejaciones y humillaciones; amenazas o coacciones; difusión de imágenes/vídeos/información sin consentimiento con intención de dañar y humillar; difusión de bulos o rumores insidiosos; suplantación de la identidad digital.



Un alumno se convierte en víctima de acoso escolar cuando, desde una situación de desequilibrio de poder, está expuesto, de forma reiterada y a lo largo de un tiempo, a acciones negativas intencionadas, llevadas a cabo por otro u otros alumnos. En resumen, hablamos de acoso escolar cuando se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas.

Hay que distinguir entre acoso escolar y violencia escolar. En este último caso, dos o más alumnos discuten o pelean, de manera abierta, con carácter puntual y no tiene por qué haber desequilibrio de poder.

Discriminación.

Discriminar es separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarla de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica u otros motivos. Este menosprecio hacia el considerado “diferente” afecta a su dignidad humana y lo expone a maltratos y abusos.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 52 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Esta forma de violencia se puede producir en las instalaciones escolares o en espacios relacionados con lo escolar, como pueden ser los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares, así como en las redes sociales.



En ocasiones, los incidentes discriminatorios graves pueden llegar a constituir un “delito de odio”, tipificado como tal en el Código Penal y que es necesario denunciar. Se consideran delitos de odio todos los actos cometidos contra grupos o contra personas por su pertenencia a un colectivo, motivados por la animadversión o intolerancia hacia un rasgo característico y percibido como “diferente” en ese grupo de personas, es decir, los cometidos por motivos racistas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias, etnia o nacionalidad, sexo, orientación sexual o identidad de género, enfermedad, discapacidad, situación de pobreza, exclusión social o cualquier otro factor similar.

Acoso escolar en redes (ciberacoso o cyberbullying)

Un fenómeno de gran relevancia por su frecuencia cada vez mayor, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. En puridad, el término ciberacoso no hace referencia a una conducta diferente, sino al medio utilizado para realizar el acoso (a través del ordenador, móvil, redes sociales, correo electrónico, etc.).

Hemos de tener en cuenta que igualmente se produce agresión psicológica, de forma intencionada y continua (no es un hecho puntual), y ejercida por uno o más individuos, revelando cierta jerarquía de poder. Suele estar ligada a situaciones de acoso en la vida real, y tanto víctima como agresor comparten espacios físicos. Las formas en las que tiene lugar suelen ser a través de correos electrónicos o mensajes, fotos en redes sociales con comentarios desagradables, suplantación de identidad, etc.

Por ello, e independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder contribuir al desarrollo óptimo del alumnado. En este sentido, hay que

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 53 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

estar atentos a lo que ocurre en los blogs, foros, web, tablón de anuncios del colegio, correos electrónicos, etc.

Además, ética y legalmente los centros no pueden eximirse de la responsabilidad que tienen en estas graves situaciones que afectan a sus alumnos en las redes sociales.



Hay algunas conductas particulares vinculadas al ciberacoso que se comparten a través de internet o se suben a redes sociales que tenemos que tener presentes. A menudo los anglicismos no nos ayudan a identificar a qué hacen referencia exactamente:

Sexting: consiste en el envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías o vídeos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles.

Happyslapping: podría traducirse como “bofetada feliz”. Se trata de la grabación a través del móvil de abusos como tortas o empujones a compañeros de colegio. Es una práctica cada vez más común que, en principio, al ser aleatoria, no constituye un caso de acoso sin embargo hay que estar atentos porque podría derivar en ello.

La mayoría de los decretos de convivencia autonómicos ya tipifican como faltas disciplinarias muy graves la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas. A veces es posible que estos abusos sean más fuertes e impliquen agresiones físicas importantes como puñetazos o palizas.

Asimismo, y aunque no se trata de acoso entre iguales, hay que saber que existen conductas en redes sociales en las que pueden estar implicados alumnos o personal del centro, como son el ciberbaiting; consiste en burlarse en redes sociales de algún defecto o característica física del profesor o provocarle hasta que pierda el control, para luego grabar esas reacciones en vídeo, subirlas a la red y humillarles. Es decir, es similar al ciberbullying pero en lugar de ser otro menor el acosado, lo es el profesor.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 54 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

LGTBifobia.

Rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI (siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales).

Violencia de género.

Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

17.2. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención⁷.



Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia:

- Durante la realización de actividades lectivas realizadas dentro o fuera del recinto escolar
- Durante actividades complementarias, extraescolares o servicios complementarios, desarrolladas dentro o fuera del recinto escolar, en horario lectivo o no lectivo.
- Fuera del centro que tengan relación con la vida escolar o afecte a los miembros de la comunidad educativa.

2. También se adoptarán las medidas correctoras para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente

⁷ Lo dispuesto en este apartado sigue, aunque modificando la numeración del articulado, lo establecido por el *DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*, modificado por el *DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno*.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 55 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Artículo 2. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.



2. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 3. Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves.

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, pudiéndose aplicar las siguientes medidas correctoras:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el coordinador académico o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 56 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Artículo 4. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 57 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el coordinador académico o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 5. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves.

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 58 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
 - e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
 - f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
 - g) Expulsión definitiva del centro.

Artículo 6. Inasistencia a clase.

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el coordinador académico.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Artículo 7. Distribución de competencias para adoptar y aplicar medidas correctoras.

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 59 de 76</p>
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador académico.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 4.2.
- b) El coordinador académico y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 4.2.
- c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 4.2.

4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 8. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.



En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 60 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 9. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:



1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este Plan y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 61 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 10. Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 62 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Artículo 11. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Artículo 12. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.



1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 63 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.



7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 13. Coordinación interinstitucional.

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, el centro podrá recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 64 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Artículo 14. Procedimientos de intervención ante acciones contrarias a la convivencia escolar. Principios generales.



1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.
5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 16.2 de este bloque.

Artículo 15. Estrategias de prevención y resolución de conflictos.

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

Artículo 16. Procedimiento disciplinario ordinario.

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 65 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro. No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 5.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al director, para la tramitación del procedimiento especial.



3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 17. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al coordinador académico la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, coordinador académico oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Artículo 18. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 66 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Artículo 19. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.



Artículo 20. Instrucción del expediente.

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 67 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 21. Resolución del expediente.

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.



2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Artículo 22. Comunicaciones.

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 68 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Artículo 23. Reclamaciones.

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 24. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.



3. El centro podrá establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 25. Plazos de prescripción



1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 69 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 70 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

18. Anexo II. Protocolo de acoso escolar.



El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa*, y aparece tipificada como tal en el *Decreto 32/2019, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* (art. 35.b), por lo que, de verificarse que se ha producido o se está produciendo, el director actuará disciplinariamente contra el responsable o responsables.

El Colegio Calasancio, sensible a los problemas de convivencia entre alumnos, elaboró hace ya más de diez años un protocolo contra el acoso escolar, anterior al actual propuesto por la Consejería de Educación. En la actualidad, el centro, para hacer cumplir lo dispuesto en el *Decreto 32/2019, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes*, se rige por el protocolo oficial de la Comunidad de Madrid.

A continuación se describen los aspectos generales de la actuación ante situaciones susceptibles de acoso escolar, y los pasos a seguir con la descripción de sus anexos.

Aspectos generales de actuación:

- Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.
- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, el centro podrá solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.

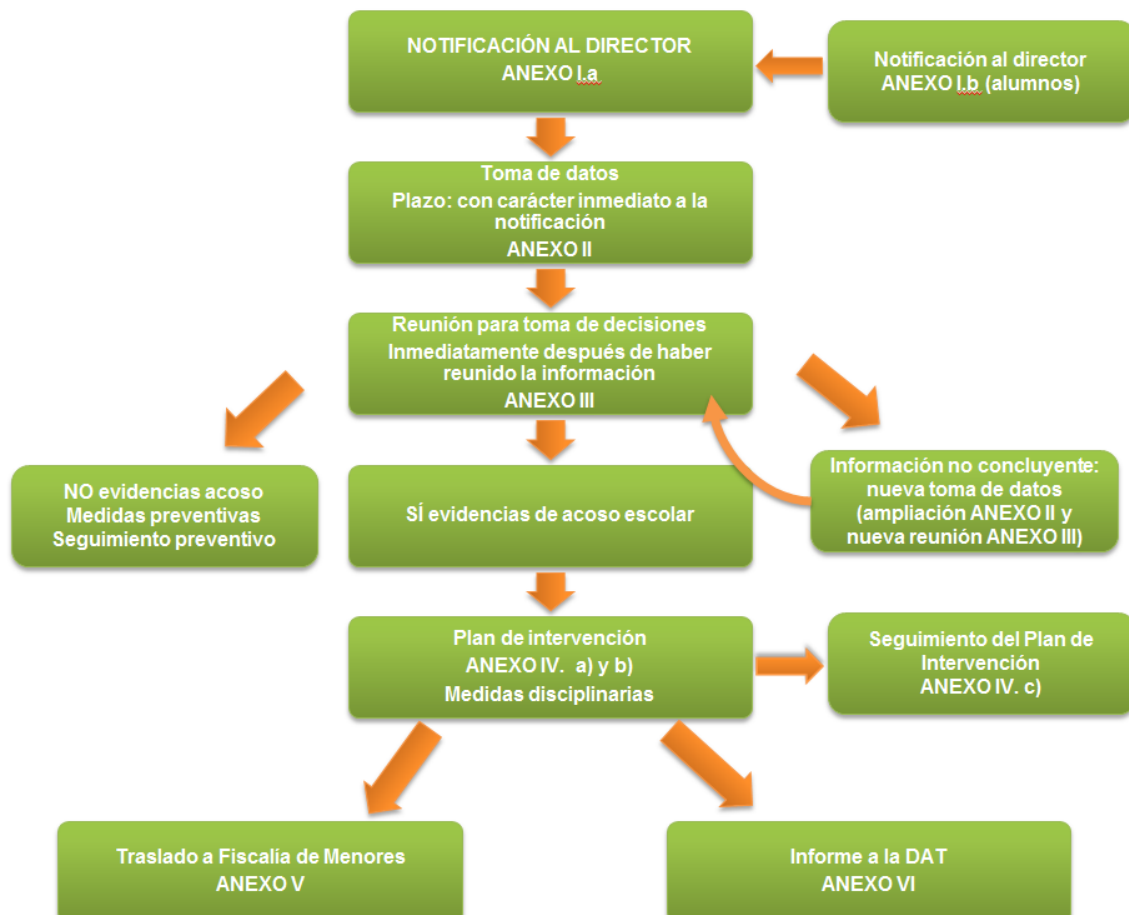
	<h1>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h1>	PE-01.06 Revisión 2 Página 71 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022



La secuencia básica es la siguiente:

- Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
- Averiguaciones: toma de información.
- Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
- Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del Plan de intervención del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
- Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, en su caso.
- Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Actuaciones:

Organigrama



	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 72 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

Secuencia de actuación:



1. Se inicia con la notificación al director de la existencia de indicios de acoso escolar a un alumno del centro (ANEXO I.a). Este anexo recogerá la información básica sobre la denuncia (hechos, testigos, autor de la notificación, etc.).

Para favorecer que los alumnos, espectadores en muchos casos y conocedores de situaciones que pueden pasar desapercibidas a ojos de los adultos, tengan la posibilidad de comunicar fácilmente las situaciones de posible acoso de las que sean testigos o conocedores, se añade un ANEXO I.b, específicamente destinado a ellos, que deberá estar disponible en lugares accesibles del centro: tablón de anuncios del aula, conserjería, etc.

2. Con carácter inmediato a la notificación recibida (ANEXO I.a), el director designará a dos docentes del centro para obtener la información necesaria para determinar la existencia de acoso escolar. Para ello, entregará a las personas seleccionadas el ANEXO II. Los profesionales designados recabarán, de forma inmediata y con la mayor diligencia, la información relevante de acuerdo con los hechos notificados y con el contenido del ANEXO II. Tras la realización de las indagaciones oportunas, el anexo se devolverá firmado al director. Los datos de dicho anexo se incorporarán como antecedentes o diligencias previas en caso de instruirse un expediente disciplinario por la falta muy grave de acoso físico o moral a un compañero (art. 35.b) del Decreto 32/2019, aunque ninguno de los profesores que, en su caso, hayan reunido la información, podrá ser designado instructor del expediente.

Todas las actuaciones relativas a esta toma de información deben llevarse a cabo con prudencia y confidencialidad, siendo especialmente importante que los indicios notificados no se consideren evidencia antes de probarse.

3. De forma inmediata, tras la entrega del ANEXO II, el director llevará a cabo la reunión para la toma de decisiones, de la que levantará acta conforme al ANEXO III. A dicha reunión convocará al coordinador académico, al tutor del alumno presuntamente acosado, al



	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	<p>PE-01.06 Revisión 2 Página 73 de 76</p>
	<h2>PLAN DE CONVIVENCIA</h2>	<p>REVISADO 30 Agosto 2022</p>

orientador del centro, a los dos profesionales que han cumplimentado el ANEXO II y al PTSC, en su caso.

En esta reunión, destinada a valorar los datos recogidos en el ANEXO II y a tomar decisiones sobre la existencia de acoso escolar, pueden plantearse **tres situaciones**:

- NO hay indicios de acoso: no se activa el Plan de intervención, pero se desarrollan las actuaciones de *prevención* y sensibilización establecidas en la Guía de la SGIE, (acción tutorial, sociograma, actividades de cohesión de grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales, etc.). No obstante lo anterior, conviene que se realice una observación sistemática con registro de la información obtenida, que se incorporará a la documentación del caso.
- Sí hay evidencias de acoso: se pone en marcha el Plan de intervención según ANEXO IV.b y se inicia procedimiento disciplinario. En este caso, en la misma reunión, se diseñará y cumplimentará el Plan de intervención (ANEXO IV.b, a partir de las indicaciones y propuestas establecidas en el ANEXO IV.a), que incluirá las medidas urgentes y/o cautelares, en su caso, en función de la gravedad del caso, destinadas a garantizar la seguridad de la víctima. En el caso de detectarse evidencias de acoso, se comunicará al SIE esta circunstancia así como la puesta en marcha del Plan de intervención.
- NO hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes. Se planifica nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo acordado para las observaciones y registro, se repetirá esta reunión, con nueva acta, incorporando los registros de seguimiento.



4. Detectada una situación de acoso escolar, en la reunión precitada se activará el Plan de intervención, que figura como ANEXO IV a), b) y c). Este documento se compone de tres anexos:

	<h2>PROCESOS ESTRATÉGICOS</h2>	PE-01.06 Revisión 2 Página 74 de 76
	<h3>PLAN DE CONVIVENCIA</h3>	REVISADO 30 Agosto 2022

- ANEXO IV.a): contiene el diseño base del plan, los miembros del grupo de actuación que se constituirá para su realización, la estructura detallada y una serie de actuaciones para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con las familias de ambos, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Además, deberá incluir referencia expresa a la frecuencia de seguimiento y evaluación del propio Plan. Es importante destacar que la realización del Plan de intervención es preceptiva en caso de detectarse acoso escolar y que dicho Plan incluirá, necesariamente, actuaciones con todos los implicados citados. En cuanto a las actuaciones específicas, en el ANEXO IV.a) se ofrece una serie de medidas a título orientativo pero sin carácter de exhaustividad: los centros, en el ejercicio de sus autonomía y dependiendo del caso, seleccionarán aquellas que consideren adecuadas y podrán implementarlas.
- ANEXO IV.b): concreción del Plan de intervención diseñado por el centro. En este anexo se recogerán las actuaciones específicas del Plan seleccionadas por el centro para la intervención con el alumno acosado, con el acosador, con sus familias, con el equipo docente y con los grupos de alumnos espectadores. Se consignará asimismo al miembro del grupo de actuación responsable de cada actuación. También se indicará la frecuencia de seguimiento y evaluación.
- ANEXO IV.c): Acta de seguimiento y evaluación del Plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.b). El objetivo de este anexo es facilitar el seguimiento y evaluación de las medidas del Plan diseñado. Los responsables de las actuaciones, evaluarán su cumplimiento (sí/no), su impacto (positivo/negativo/irrelevante) y acordarán su continuidad (sí/no).



5. Comunicación a la Fiscalía de Menores: ANEXO V.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 13 y 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, en los arts. 47 y 49 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y en el art. 31.3. del Decreto 32/2019, de 19 de abril, en el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 75 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los mismos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

6. Informe a la Dirección de Área Territorial: ANEXO VI. Este informe se cumplimentará y remitirá al Director/a del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntarán al informe copias de los siguientes anexos del protocolo: ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV.b).

	PROCESOS ESTRATÉGICOS	PE-01.06 Revisión 2 Página 76 de 76
	PLAN DE CONVIVENCIA	REVISADO 30 Agosto 2022

19. Anexo III. Control de Modificaciones

Revisión	Modificación	Fecha
1	Edición inicial del documento. Sin modificaciones	09/02/2022
2	Revisión completa del documento, con adición de algunas indicaciones marcadas desde la inspección.	30/08/2022